

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE ALGARVE
Y LA
UNIVERSIDAD DE CUENCA**

La Universidad de Algarve, en adelante denominada UAlg, establecida en el Campus da Penha, en Faro, Portugal, con número de identificación de la persona legalmente responsable 505 387 271, representada por el Rector, Profesor António Manuel da Costa Guedes Branco, en calidad de Primer Signatario,

y la Universidad de Cuenca, en adelante denominada como UC, establecida por decreto legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados de Ecuador, reunidos en Congreso del 15 de octubre de 1867 y aprobada por el Presidente de la República el 18 de octubre del mismo año, en Cuenca-Ecuador, representada por el Rector, Ing. Pablo Vanegas Peralta PhD, como Segundo signatario,

acuerdan el presente Acuerdo de Cooperación en los siguientes términos:

1er Artículo
Propósito

El propósito principal de este Acuerdo de Cooperación es el desarrollo de iniciativas conjuntas que promuevan la cooperación científica y técnica entre UAlg y UC.

2do Artículo

@ 

1 

Contexto

El presente Acuerdo de cooperación se estableció en los intereses de ambas instituciones, en relación con:

- a) Intercambio de docentes de las instituciones;
- b) Movilidad académica e intercambio de estudiantes;
- c) Cooperación científica y técnica en áreas relevantes;
- d) Cooperación en algunas áreas de la educación y la formación, incluyendo (pero no limita a) actividades tales como conferencias conjuntas, seminarios, reuniones y similares.

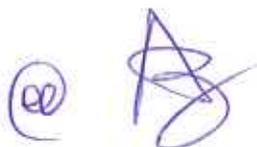
3er Artículo Funcionamiento

1 - La implementación de este Acuerdo de Cooperación se definirá caso por caso, mediante la celebración de Acuerdos Específicos de Cooperación o mediante correspondencia escrita entre los responsables designados como signatarios de cada institución.

2 - Los signatarios podrán, cuando así lo deseen, designar representantes y otorgarles los poderes de firma y ejecución de otros Acuerdos Específicos celebrados en virtud del presente Acuerdo de Cooperación.

3 - Otros acuerdos tendrán en cuenta las especificaciones de cada acción, que deberán ser debidamente delineadas, en particular en lo que respecta a la definición de objetivos, metodologías a ser aplicadas, medios de prestación y los recursos financieros involucrados.

4to Artículo Obligación de las partes



2 

A fin de establecer correctamente la cooperación prevista, cada parte, previa consulta, se compromete a poner a disposición de la otra parte los medios necesarios para aplicar las medidas acordadas, respetando las reglas establecidas entre ambas instituciones y sin perjuicio de su funcionamiento normal.

5to Artículo

Publicaciones

Todas las publicaciones que resulten de acciones bajo este Acuerdo deberán estar debidamente referenciadas en cuanto a su autoría, y a las instituciones participantes.

6to Artículo

Duración del acuerdo

1 - Este acuerdo permanecerá vigente durante un período de cinco años y entrará en vigor desde la fecha de firma de ambas partes, dicho acuerdo podrá ser revisado en cualquier momento.

2 -El acuerdo podrá ser rescindido en cualquier momento por mutuo acuerdo o terminado por cualquiera de las partes mediante una carta oficial enviada a la otra parte con una antelación mínima de 30 días.

3 - En caso de rescisión o terminación de este acuerdo, ambas partes están obligadas a cumplir las obligaciones establecidas en sus acuerdos.

7mo Artículo

Litigación

Ambas partes se comprometen a resolver cualquiera de las dudas,



3 

omisiones o dificultades en la interpretación de este acuerdo que puedan aparecer en su implementación.

Faro, ..0810612017....

Cuenca, 10 DE DICIEMBRE DE 2016

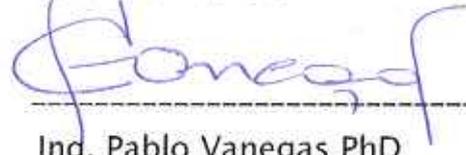
Rector de UAlg



Profesor António Branco



Rector de la UC



Ing. Pablo Vanegas PhD

UNIVERSIDAD DE CUENCA

16 de 16